



Ministerio
del Interior

**ORGANISMO
CONTRATANTE:**

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA
CAMINERA
UE 023

**OBJETO DEL
LLAMADO:**

Adquisición de
Sal fina, poroto de manteca y frutilla, café
glaseado, aceite de girasol, arroz parboiled y
polvo de hornear.

**TIPO Y NÚMERO DE
PROCEDIMIENTO:**

Concurso de Precio N°4/2024
Acuerdo Marco

MODALIDAD ELECTRÓNICA

**Fecha de Apertura del
Procedimiento:**

**Jueves 2 de mayo del 2024
10:00hs**

Artículo 1: Objeto del llamado

Se convoca, para la Adquisición de sal fina, poroto, café, aceite, arroz y polvo de hornear, para el consumo Anual de esta Dirección Nacional que a continuación se detallan:

ITEM	CANTIDAD HASTA	DETALLE	CODIGO
1	300kg	Sal fina Yodada, en envase de 1kg.	164
2	200kg	Poroto de manteca, en envase de 1kg.	913
3	200kg	Poroto de frutilla, en envase de 1kg.	913
4	100kg	Café glaseado, en envase de 1kg.	157
5	700lt	Aceite de girasol, en envase de 0,9lt.	143
6	1400kg	Arroz parboiled, en envase de 1kg.	145
7	50kg	Polvo de hornear, en envase de 1kg.	166

El presente Concurso de Precios se instrumenta bajo la modalidad de ítems, admitiéndose ofertas parciales (con su cantidad total), que abarquen uno o más ítems.

¡¡ IMPORTANTE A CUMPLIR!!

**TAMBIÉN SE DEBERÁ SUBIR UN ARCHIVO EN HOJA
MEMBRETADA CON LA COTIZACIÓN INGRASADA EN
LÍNEA Y EL ANEXO I, LO CUAL ES UN DATO
OBLIGATORIO.-**

Artículo 2: Normas que regulan el procedimiento

Normas Generales

Norma	Detalle
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 142/018 de 14/05/2018	Apertura Electrónica
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
Artículos 43 y 44 de Ley N°18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Publica para el Desarrollo.
El presente pliego de condiciones particulares	
Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de aperturas del presente procedimiento	

Normas de aplicación para Administración Central

Norma	Detalle
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo

Artículo 3: Interpretación de las normas que regulan el presente llamado

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Artículo 4: Publicación del procedimiento

Lugar de publicación:	www.comprasestatales.gub.uy
Costo pliego:	No tiene costo

Artículo 5: Consultas y Comunicaciones.

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)	2 días hábiles antes del Acto de Apertura
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	2 días hábiles antes del Acto de Apertura
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórroga	caminera-administracion@minterior.gub.uy
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)	un día hábil antes del Acto de Apertura
Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga	www.comprasestatales.gub.uy
Cómputo de los plazos	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas /

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser adjuntada vía mail, en hoja membretada y firmada por el oferente, fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

Artículo 6: Forma de presentación de las ofertas

Las propuestas deberán ser presentadas exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.¹

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado “Ofertar en línea”. **Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.** NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

La oferta económica se debe ingresar en la pestaña “ítem de compras” y asimismo se debe **adjuntar en la pestaña “Archivos Adjuntos” la siguiente documentación:**

Detalle	Descripción del documento
---------	---------------------------

¹ Consultas sobre Ingreso de Ofertas en el SICE en línea a través del (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs. O ingresar al siguiente [link](#) donde encontrará el instructivo correspondiente

Formulario de Identificación del Oferente	En el Anexo II se encuentra el modelo de Formulario de Identificación del Oferente. Ésta deberá estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.
Declaración de Cumplimiento	En el Anexo I se encuentra el modelo de Declaración. Ésta deberá estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.
Oferta técnica y económica	Oferta técnica y económica con el detalle de lo ofertado. REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA
Si el oferente optare por presentar documentación calificada como confidencial	Deberá en la parte pública de establecer un “ <u>resumen no confidencial</u> ”, <u>breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). VER ARTÍCULO 14
Regímenes de preferencia	Régimen de Preferencia MIPYMEs: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> • La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo. • Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria
Folletería	Folletería del Objeto cotizado donde se establezca descripción y demás detalles que ilustren al máximo sus características y origen.

Artículo 7: Plazo de Mantenimiento de la Propuesta

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes hasta **ciento veinte (120) días** desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo, se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación

escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación al vencimiento de cada uno de éstos.-

Artículo 8: Jurisdicción Competente y Ley Aplicable

Por el solo hecho de presentarse a Concurso de Precio, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 9: Inscripción de Oferentes

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: **EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.**

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Artículo 10: Declaración de estar en condiciones de contratar

Los oferentes presentarán una declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado (Anexo I), firmada por titular o representante legal con facultades suficientes para ese acto debidamente acreditadas en RUPE. –

Artículo 11: Cotización y Precios

Moneda	Pesos uruguayos
Modalidad	Modalidad Plaza
Impuestos	Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor unitario. En caso que la información referente a los impuestos incluidos o no en el precio no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos.
Discrepancias	Ante discrepancias entre los precios cotizados por el oferente en la oferta económica del sitio web de Compras y contrataciones Estatales y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor al primero.
Observaciones	Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la des calificación de la oferta. La cotización implica que el oferente entregará la mercadería adquirida en los plazos que esta Administración los requiera.

Artículo 12: Fecha de Acto de Apertura

Fecha	Jueves 2 de Mayo del 2024
Hora	10:00 hs

Artículo 13: Información Confidencial y Datos Personales

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser ingresada indicando expresamente tal carácter y en archivo separado a la parte pública de su oferta.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

Notas: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.-

Artículo 14: Comparación y criterios para el análisis de las Ofertas y Adjudicación.

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que cumplan con todas las especificaciones requeridas en el presente llamado y los requisitos técnicos contenidos en el Artículo 1 del presente pliego, adjudicándose a la oferta que la Administración considere más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio, también rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas, pudiendo dividir la adjudicación tal como establece el Art. 48 del T.O.C.A.F, tomando en cuenta el precio, las características técnicas, la garantía y el plazo de entrega. La información para la evaluación técnica y comparación será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios.-

Artículo 15: Mejora de Oferta

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.-

Artículo 16: Negociación

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la/ o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.-

Artículo 17: Notificación

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien resulte

adjudicatario y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.-

Artículo 18: Perfeccionamiento de Contrato

El contrato se considerara perfeccionado una vez notificada la Resolución de Adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República.

Artículo 19: Documentación a exigirse al adjudicatario

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.
Certificado de Origen (Art. 7 Decreto 371/010) en caso de acogerse

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

Artículo 20: Garantías requeridas

Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Plazo para constituir la (días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación)	5 días
Plazo de vigencia de la garantía	Plazo de vigencia del contrato.
Monto garantía:	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado
Tipo de documento	Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país. En el caso de garantías en efectivo, deben ser depositadas previamente en la cuenta del BROU N° 186 000 7443 en PESOS URUGUAYOS; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva. No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades
Opción de no constituir garantía Art. 64 del Decreto 150/012	Los adjudicatarios podrán optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado

Artículo 21: Obligaciones del adjudicatario

- El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.

- El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

Artículo 22: Forma de Pago

<u>Moneda:</u> Pesos Uruguayos
<u>Plazo de Pago:</u> 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (PAGOS S.I.I.F. cotizaciones en moneda nacional)
<u>Financiación:</u> 1.2 con cargo ejercicio 2024.-
<u>Opciones de Pago:</u> Transferencia Electrónica (Dec. 180/015)

Artículo 23: Incumplimientos

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.-

Artículo 24: Cesión de Crédito

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Dirección.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta Dirección
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente, esta Dirección no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o la excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Dirección deberá:

a) ser presentada ante la Administración; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil); d) Deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

Artículo 25: Mora y Sanciones

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

Artículo 26: Causales de Rescisión

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y

acordados para la ejecución de las actividades.

- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

Artículo 27: Condiciones de Entrega

La entrega de la mercadería será de forma semanal, en el horario de la mañana a partir de las 10:00am de acuerdo a las necesidades de esta Administración, una vez emitida la orden de compra.-

Artículo 28: Condiciones Generales

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en este Pliego de condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los Contratos de Suministro y servicios No Personales, si correspondiere. Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ANEXO I - DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta cumple con todos los requerimientos especificados en la ficha técnica correspondiente al objeto del procedimiento y se responsabiliza de que la información proporcionada es completa, correcta y que está en conocimiento de las sanciones aplicables en caso de falsa declaración previstas en el Artículo 239 del Código Penal.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del T.O.C.A.F. y restantes normas concordantes y complementarias.

Por último, la empresa oferente declara que a la fecha de la presentación de la oferta, sus antecedentes registrados en RUPE no presentan ninguna de las inhabilidades indicadas por la Administración contratante.

FIRMA/S: _____

